

DALTON AUTOMOTRIZ S. DE RL DE C.V.

AVENIDA VALLARTA NO. 5000, COLONIA, JARDINES VALLARTA, Municipio
ZAOPAN, JALISCO, C.P. 45027.
RFC: DAU0109242TA
TEL.: (33)30035000
MAIL: atnclientestgdl@dalton.com.mx

FOLIO NO. PP070311
FECHA: 28/11/2019 .
HORA: 06:20:11pm
HORARIOS DE ATENCIÓN
LUNES A VIERNES 9:00 A 20:00
SÁBADOS 9:00 A 15:00

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO AL CONTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DALTON AUTOMOTRIZ, S. DE RL DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LAZARO FLORES ROCHA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGION VALLES , QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) **Comprador:** Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el **COMPRADOR** o **CLIENTE**.
- b) **Vendedor:** Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el **VENDEDOR** o **DISTRIBUIDOR**.
- c) **Vehículo nuevo:** Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o bienes que el **VENDEDOR** vende al **COMPRADOR** por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos y que sea del año modelo en curso o siguiente.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR :

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 7282, de fecha 21 de Abril de 2015, exhibida ante la fé del Lic. José Eduardo Preciado Gallo, Notario Público número 17, en el Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexico, bajo el folio mercantil número 538413-1 de fecha 03 de Junio de 2015 y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 2815 de fecha 25 de Abril del 2018 pasada ante la fe del Lic. Notario Público Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda Titular de Notaria 102 de Guadalajara Jalisco.
- b) Tener como domicilio convencional el ubicado en **AVENIDA VALLARTA No. 5000 , Colonia JARDINES VALLARTA, Municipio ZAOPAN, JALISCO C.P. 45027.** con número telefónico (33)30035000, con correo electrónico: atnclientestgdl@dalton.com.mx, identificándose con la credencial para votar con fotografía número 1587449640 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, anexándose a los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **DAU0109242TA**.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender al **COMPRADOR**, en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito: (33)30035000 y correo electrónico: atnclientestgdl@dalton.com.mx en los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 A 20:00 de Lunes a Viernes y 9:00 A 15:00 los Sábados.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.
- h) Que ha informado al **COMPRADOR** su aviso de privacidad en términos de la legislación correspondiente, en el que se establece que los clientes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (Derechos ARCO).

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR :

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número N/A, de fecha 2017-05-23 exhibida ante la fé del(a) Lic. **CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA** Notario Público número N/A en el ESTADO DE JALISCO e inscrita en el Registro Público del Comercio de AMECA bajo el número ... de fecha 28/11/2019 03:00:00pm y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número exhibida ante la fé del(a) Lic. **CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA** Notario Público número N/A en el ESTADO DE JALISCO.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.
- c) Que tiene como domicilio convencional el ubicado en **GUADALAJARA-AMECA KM. 45.5** con número telefónico 33 12687200 con correo electrónico **NOTIENE@NOTIENE.COM** identificándose con la credencial para votar con fotografía número expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, anexándose a los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- d) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: **JIM170403AS4**.
- e) Que recibió del **VENDEDOR** toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES : Las partes de común acuerdo disponen de su voluntad para consentir que la naturaleza jurídica del presente contrato es la compraventa; por lo que el **VENDEDOR** se obliga a transmitir la propiedad del bien objeto del contrato y el **COMPRADOR**, en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO : las partes acuerdan que el objeto del contrato corresponde a el (los) vehículo nuevo automotor con las siguientes características:

Características específicas del vehículo nuevo comercializado.		
1	Número de identificación vehicular	JTDKARFUXL
2	Marca del vehículo	TOYOTA
3	Submarca, versión o tipo	PRIUS 2020 DP
4	Modelo	BASE
5	Año	2020
6	Color	BLANCO ICEBERG
7	Número de motor	2ZR -2F79818
8	Número de puertas	5
9	Cualquier otro dato de identificación establecido en las disposiciones legales o normatividad aplicable.	

Además, el vehículo nuevo automotor cuenta con el siguiente equipo opcional y accesorios adicionales siguientes:

1		
2		
3		
4		

TERCERA. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO NUEVO : El **VENDEDOR** se obliga a entregar al **COMPRADOR**, previo el pago total del vehículo, los siguientes documentos: a) Factura que ampare el costo de la compraventa; b) Manual del usuario en idioma español y c) La garantía sobre los vehículos nuevos que, en su caso ofrezca, el ensamblador, importador, distribuidor, distribuidor autorizado y el **VENDEDOR**.

CUARTA. PRECIO DEL VEHÍCULO NUEVO: Las partes acuerdan que el precio del vehículo nuevo, incluyendo equipo opcional y accesorios adicionales, se detalla en la factura número **FL029087** y corresponde a la cantidad de **\$ 383.400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N./100 M.N.)**, y en caso de que el **COMPRADOR** pague moneda extranjera, se tendrá que hacer al tipo de cambio publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana, como se encuentre en la fecha y lugar de la compra.

El **VENDEDOR** deberá informar de forma notoria y visible el monto a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al **COMPRADOR** dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva.

Las Partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente contrato, a menos de que exista consentimiento por escrito del **COMPRADOR** de algún servicio adicional solicitado.

QUINTA. FORMA DE PAGO : La forma de pago del precio del vehículo nuevo objeto de este contrato, será en una sola exhibición que se realizará al momento de su firma.

En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA : El **VENDEDOR** se obliga a entregar el vehículo nuevo, en el domicilio ubicado en AVENIDA VALLARTA, a los 28 días de mes de Noviembre del año 2019 .

SÉPTIMA. GARANTÍA :

- Las partes manifiestan que el **VENDEDOR** previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo, informó al **COMPRADOR** sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados;
- El **VENDEDOR** entrega al **COMPRADOR** en este acto, por escrito en idioma español y en términos comprensibles y legibles con facilidad, la garantía sobre el vehículo nuevo. La cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del **VENDEDOR** que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al **COMPRADOR**; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía.
- El **VENDEDOR** deberá informar por escrito el tiempo estimado de la reparación del vehículo.
- Las partes manifiestan que el **VENDEDOR** previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.
- Las partes acuerdan que el **VENDEDOR** obligado a cumplir con la garantía y debe informar través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, por escrito, teléfono, o correo certificado), al **COMPRADOR** sobre la procedencia o improcedencia de la reparación dentro de garantía en un plazo no mayor a 10 días naturales. EL **VENDEDOR**, en caso de proceder la reparación en garantía, asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional al **COMPRADOR**, así como la de costear los gastos inherentes al traslado del vehículo nuevo, cuando éste no pueda circular debido a una falla o descompostura, desde el lugar donde se encuentre al lugar determinado para su atención; en caso de no proceder la reparación en garantía el **VENDEDOR** informará por escrito o por cualquier medio electrónico al **COMPRADOR** precisando la causa de improcedencia, la que deberá ser originada por uso incorrecto del vehículo nuevo o que el desperfecto no se encuentra en los términos de la garantía otorgada ó contrario a lo establecido en el manual del usuario.
- Las partes manifiestan que el tiempo que transcurra desde el momento en que el **COMPRADOR** solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la garantía.

OCTAVA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Las partes acuerdan que en el supuesto que el bien objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que afecten el óptimo funcionamiento, deteriorando la calidad en su uso e impidiendo la seguridad y confortabilidad propia de un vehículo nuevo y que tales vicios no puedan ser corregidos en base a la garantía otorgada; el **COMPRADOR** podrá optar por la restitución del bien, la rescisión del contrato o la reducción del precio, así como la bonificación o compensación respectiva.

Si el **COMPRADOR** elige la restitución del bien y esta fuera procedente conforme al presente contrato, el **VENDEDOR** estará obligado a restituir un vehículo nuevo de la misma marca, modelo, accesorios y características del vehículo sustituido, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la solicitud del **COMPRADOR**. Lo inmediato anterior sólo operará dentro de los seis meses siguientes a la entrega formal del vehículo objeto del presente contrato. La restitución se efectuará contra la devolución del vehículo tomando en cuenta su estado de depreciación comercial.

Asimismo y en relación a lo establecido en el párrafo anterior, las partes reconocen el derecho del **COMPRADOR** para solicitar la reposición del vehículo o la devolución de la cantidad total pagada en caso de que efectuada la reparación, dentro del plazo de garantía, el vehículo no hubiera quedado en estado adecuado y ésta anomalía sea de tal grado que impida su correcto uso impidiendo la seguridad y confortabilidad de un vehículo nuevo. Para la reposición del vehículo nuevo, el **VENDEDOR** deberá tomar en cuenta la marca, modelo, accesorios y características del vehículo sustituido. El **VENDEDOR** en la devolución de la cantidad total pagada deberá considerar el monto total del precio pagado por el **COMPRADOR** más la pena convencional, en ambos casos, la operación deberá llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud del **COMPRADOR**.

En caso de que el **COMPRADOR** opte por la rescisión del contrato, la voluntad de las Partes estará a lo establecido al respecto en este contrato.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN: Son causales de rescisión las siguientes:

- a) El incumplimiento de los términos del contrato.
- b) Que el vehículo nuevo presente defectos o vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento, deteriorando la calidad en su uso e impidiendo la seguridad y confortabilidad propia de un vehículo nuevo y que tales vicios no puedan ser corregidos en base a la garantía otorgada
- c) Que el **VENDEDOR** no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha en la que el **COMPRADOR** requirió su cumplimiento y de que sea aprobada la reparación con apego a la garantía otorgada.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: En caso de revocación, cualquiera de las Partes puede solicitar a su contraparte, la revocación del consentimiento sin responsabilidad alguna, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso, por correo electrónico registrado, por escrito, teléfono, o correo certificado, tomando como fecha de la revocación la de recepción para su envío, La revocación deja sin efectos la operación, en este caso el **VENDEDOR** deberá entregar al **COMPRADOR** íntegramente la cantidad pagada por concepto del precio total, si alguna de las Partes decide realizar la revocación fuera del plazo de 5 días hábiles se pagara una pena convencional 10% sobre el precio total de la compraventa. Ambas cantidades serán pagadas en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del convenio mencionado.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL: De común acuerdo, las partes fijan que la pena convencional para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será del 10% sobre el precio total de la compraventa.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Municipio ZAPOPAN a los 28 días de mes de Noviembre del año 2019.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6300-2018 de fecha 09 de Julio de 2018. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta, el presente deberá de ser utilizado para todas las operaciones de venta de autos nuevos.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.

EL COMPRADOR SI () NO () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el **VENDEDOR** le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rubrica de autorización del consumidor